

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14161 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.457-94, promovido por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.457-94, referente al expediente de marca número 1.583.382/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993, y 5 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Grupo Navidul, Sociedad Anónima”, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 6 de septiembre de 1993 que concedió el acceso al registro de la marca “Maydul”, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14162 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 284-96-04, promovido por «Quelle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 284-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Quelle, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero y 16 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 284/96, interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil “Quelle Societe Anonyme”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de octubre de 1995 («BOPI» de 1 de diciembre), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 1 de febrero de 1995 («BOPI», de 16 de mayo), denegó la inscripción de la marca internacional número 603.379, “Top Model”, para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas no son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, y declaramos, asimismo, haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca expresada, para distinguir los productos designados en el escrito de solicitud de su inscripción. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14163 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.487-94, promovido por don José María Calzada Badia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.487-94, referente al expediente de marca internacional número 558.150, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Calzada Badia, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y 26 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Calzada Badia, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 15 de julio de 1993, que concedió el acceso al Registro de la marca “Solvaderm”, clase 5 limitada, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14164 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.602-94, promovido por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.602-94, referente al expediente de marca número 1.531.361/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1993 y 8 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de “Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima”, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida y el derecho a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.